

ANEXO IV:

DECLARACION ESPECIAL DE LOS ESTADOS PARTES DEL ACUERDO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVÍA PARAGUAY-PARANÁ (PUERTO DE CÁCERES – PUERTO DE NUEVA PALMIRA)

Las Delegaciones ante el Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay-Paraná coincidieron en la necesidad de consolidar un marco de previsibilidad, igualdad de oportunidades y facilitación de comercio para agilizar la navegación por la Hidrovía Paraguay-Paraná.

En este sentido, resaltaron la importancia de que las instituciones de los Estados Miembros con competencia sobre seguridad de la navegación, protección del medio ambiente y control aduanero desarrollen su accionar de conformidad con el acervo normativo de la Hidrovía Paraguay-Paraná, integrado por el Acuerdo de Transporte Fluvial, sus Protocolos Adicionales y Reglamentos, y con el derecho internacional aplicable.

Asimismo, expresan que la operativa fluvial eficiente exige un marco de igualdad de oportunidades que garanticen la plena participación de las empresas y tripulantes de todos los Estados Partes, por lo que se insta a revisar las medidas proteccionistas que atentan contra la liberalización en la prestación de servicios de transporte fluvial y circulación de mano de obra entre los países vecinos que comparten la Hidrovía.

Por último, destacan la importancia de trabajar conjuntamente para priorizar la identificación y remoción de los obstáculos que impidan a todos los países el pleno acceso a la vía navegable, y las dificultades que entorpezcan el flujo comercial, en el entendido de que el Acuerdo de Transporte Fluvial tiene el objetivo de facilitar y permitir el acceso en condiciones competitivas a los mercados de ultramar.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2019